



ENCARGO DE LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN AL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL TPFE PARA LA MEJORA E IMPULSO A LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS, LOS PROCESOS Y LOS SERVICIOS TIC

En Madrid a,¹⁰ de ^{Dic}Noviembre de 2018.

D. ÁNGEL LUIS ORTIZ GONZÁLEZ, en su calidad de **Presidente de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo**, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 504/2018, de 18 de junio.

EXPONE:

Primero. Que la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (en adelante TPFE) adscrita al Ministerio del Interior a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias conforme al artículo 5. 7. del Real Decreto 952/2018, de 27 de Julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba el estatuto de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, establecen sus funciones, entre las que se encuentran:

- La organización del trabajo productivo penitenciario y su oportuna retribución.
- La gestión de los economatos y cafeterías existentes en los establecimientos penitenciarios y Centros de Inserción Social conforme a lo previsto en el artículo 299 y siguientes del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.
- La instalación, ampliación, transformación, conservación y mejora de los talleres, explotaciones agrícolas penitenciarias, o locales e instalaciones necesarias para los fines de la entidad, así como los servicios, obras y adquisiciones que se refieren a su explotación, producción o actividad.
- La realización de actividades industriales, comerciales o análogas y, en general, cuantas operaciones se relacionen con el trabajo penitenciario o se le encomienden por las Administraciones Públicas, para el cumplimiento de los fines que le son propios.
- La formación para el empleo de los internos en centros penitenciarios y centros de inserción social.

Segundo. Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E, M.P. (en adelante, ISDEFE), es una sociedad mercantil de carácter estatal –cuyo capital, íntegramente suscrito y desembolsado, pertenece íntegramente a la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, del Ministerio de Defensa– que fue creada por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 18 de septiembre de 1985, como



empresa de ingeniería y consultoría de sistemas con el fin principal de servir a los intereses de la Seguridad y Defensa mediante apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa como civil quedando regulado su régimen jurídico en el artículo 113, de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que las sociedades mercantiles estatales se regirán por lo previsto en esta Ley, por lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ISDEFE tiene la condición de medio propio personificado reconocido expresamente en el artículo 1 de sus estatutos sociales, que expresamente dispone: *"ISDEFE tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos vinculados o dependientes de ella, pudiéndose conferir por parte de estos los encargos que sean propios de las actividades que constituyen su objeto social (...)."*

Así mismo, y de conformidad con el artículo 2 de dichos Estatutos, constituye el objeto social de ISDEFE entre otros:

- La prestación de servicios de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la Defensa y Seguridad.
- La elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios, relacionados con los ámbitos señalados en el apartado anterior.

Tercero. El volumen y la complejidad que ha adquirido la actividad desarrollada por TPFE en materia de planificación y gestión del empleo penitenciario y la formación para el empleo, en particular, en las áreas financiera, de producción, formación y administrativa, hacen necesario contar con unos sistemas que deben estar en continua evolución en base a las necesidades de la Entidad. Esto hace necesario contar con unos recursos humanos de los que actualmente no se dispone.

Cuarto. TPFE, en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, seguridad y confidencialidad, acredita el encargo a medios propios como el vehículo contractual más adecuado, y ha considerado conveniente encomendar a ISDEFE la gestión y ejecución de determinadas actuaciones de apoyo relacionadas con la gestión, administración y explotación de los sistemas para los proyectos de TPFE, de forma que se aprovechen al máximo las sinergias, se eviten duplicidades y se reduzcan los costes de gestión.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), y la insuficiencia de medios personales propios de TPFE con el grado de especialización y experiencia necesaria, hacen preciso trasladar las necesidades a ISDEFE en su condición de medio propio y servicio técnico, que se formalizarán mediante la fórmula de encargos que serán de ejecución obligatoria para la sociedad y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución .

A tal efecto, se confía a ISDEFE la ejecución del presente Encargo, que se regirá de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Encargo.

La Entidad Estatal TPFE, acuerda encargar a ISDEFE, en el marco del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las tareas de asistencia técnica y apoyo en la prestación de Servicios de Ingeniería, Calidad y Seguridad de la información al Área de Informática del TPFE para la mejora e impulso a la modernización de los sistemas, los procesos y los servicios TIC.

El encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, siendo responsabilidad de esta Entidad dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente Encargo.

Segunda. Contenido.

La gestión material que se encarga, se concreta en la ejecución por parte de ISDEFE de todas las tareas que sean requeridas en el ámbito indicado en la cláusula primera, y que, en todo caso, incluirán las siguientes actividades:

- **GA-1: Plan de modernización de los sistemas y Plan de actuaciones**
- **GA-2: Programas y Servicios TIC.**
 - 2.1 Planificación, control y seguimiento de la ejecución de proyectos y servicios de TIC
 - 2.2 Gestión del ciclo de vida y de configuración y Pruebas de Verificación, Validación, Certificación y Compatibilidad (VVCC) de las entregas de las aplicaciones informáticas del TPFE
 - 2.3 Apoyo a la gestión de proveedores TIC
- **GA-3: Seguridad y Calidad TIC.**
 - 3.1 Diseño, apoyo a la implantación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad
 - 3.2 Control y seguimiento de la ejecución de proyectos de seguridad
 - 3.3 Aseguramiento de la Calidad del Software
 - 3.4 Esquemas Interoperabilidad y Seguridad

Tercera. Compromisos de TPFE en relación con el Encargo.

TPFE, realizará las siguientes funciones:

- Facilitar a ISDEFE toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del Encargo.
- Asumir la dirección de las actuaciones encargadas a ISDEFE, facilitando a la entidad cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento necesario.



- Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Encargo a través de la Comisión de Seguimiento que se formará.
- La Comisión de Seguimiento, supervisará y aprobará las actuaciones realizadas por ISDEFE.

Cuarta. Procedimiento para la ejecución de las actividades encomendadas.

TPFE proporcionará a ISDEFE, en la primera Comisión de Seguimiento y con anterioridad al comienzo de las actividades, la siguiente información:

- Los grupos de actividades a desarrollar en el Encargo.
- La información que sea precisa para el desarrollo de las actuaciones.
- El material necesario para su gestión y distribución por parte de ISDEFE.

Por su parte ISDEFE, presentará un Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades encomendadas en la primera Comisión de Seguimiento.

ISDEFE acreditará la idoneidad de la calificación técnica del personal encargado de realizar las actividades encomendadas y los trabajos específicos de cada una de ellas, adjuntando la documentación correspondiente al Plan de Trabajo.

Si TPFE estima que se ha producido variación en el personal del equipo que implique que éste no se ajusta al perfil requerido para realizar el Encargo, podrá requerir a ISDEFE que proceda a la adecuación.

Con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de estas funciones, se aplicarán las medidas indicadas en las Instrucciones sobre Buenas Prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encargos, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores. TPFE, nombrará, de entre sus funcionarios, uno o varios responsables o coordinadores para las obligaciones anteriormente referidas.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Encargo, y en su caso, proponer modificaciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento del mismo, se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por cinco miembros. Tres actuarán en representación de TPFE, uno de los cuales deberá tener nivel, al menos, de Jefe de Área o asimilado, al que corresponderá la presidencia de la misma, y los otros deberá tener, al menos, nivel de Jefe de Servicio, o asimilado. En cuanto a los dos miembros por parte de ISDEFE, uno deberá tener nivel, al menos, de Gerente, y otro deberá ser el Coordinador, por parte de ISDEFE, de las actividades y del equipo de trabajo asignado en el presente Encargo. Se podrá contar con la participación de personal técnico especializado, si así se estima conveniente y según los temas a tratar.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se acoge a lo dispuesto sobre Órganos Colegiados, la sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Esta Comisión revisará el estado de ejecución de los servicios planificados y la identificación de las nuevas necesidades, realizará la aprobación y seguimiento de las actividades específicas a realizar.



Sexta. Normas de seguridad y de Confidencialidad.

ISDEFE deberá guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible de las empresas suministradoras o que participan en el desarrollo de los trabajos encargados.

Séptima. Términos económicos

El importe máximo de la compensación económica a abonar a ISDEFE por la Entidad TPFE para la realización de los trabajos es de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (288.244,93 €) sujeto a la ejecución de los grupos de actividad que se contemplan. El importe previsto tiene el carácter de presupuesto de gasto máximo de este Encargo. Sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados, por el importe real de los mismos y hasta el límite del importe máximo previsto.

Dicho gasto se imputará a la Cuenta del Plan General de Contabilidad Pública 623000 del Presupuesto Estimativo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Con cargo al citado presupuesto se financiarán las actuaciones ejecutadas de las establecidas en la cláusula segunda del presente Encargo, así como las posibles liquidaciones, de acuerdo con las cláusulas siguientes.

ISDEFE facturará sus servicios, según las tarifas oficiales vigentes en cada momento aprobadas por parte de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa tras el análisis realizado por el Grupo de Evaluación de Costes de la Subdirección General de Contratación (GEC) de esa misma Dirección General que, de conformidad con el procedimiento aprobado por la Instrucción del Secretario de Estado de Defensa 128/2007, de 16 de octubre.

El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente Encargo dependerá exclusivamente de ISDEFE, no pudiendo recibir órdenes directas de la Administración, a excepción del Jefe de proyecto, que desarrollará la interlocución normal con la Administración, necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente Encargo.

ISDEFE emitirá certificaciones mensuales por los servicios prestados, que serán pagados conforme a los plazos establecidos para las Administraciones Públicas.

Octava. Entrada en vigor y duración

El plazo de vigencia del presente Encargo es de doce (12) meses, contando desde la firma del mismo.

El presente Encargo podrá prorrogarse por anualidades y hasta un máximo de tres (3) años, por disposición del TPFE, adoptada con antelación al vencimiento del presente Encargo.



TPFE podrá declarar la extinción anticipada del Encargo, que deberá ser comunicada a ISDEFE con un plazo de antelación mínimo de un mes. Respecto de las actuaciones en curso, en caso de extinción anticipada, se liquidarán las efectivamente realizadas, debiendo ISDEFE concluir en todo caso las actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar la continuidad de las mismas.

Novena. Titularidad

El Encargo no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la TPFE.

Décima. Competencia

Corresponde a la TPFE dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente Encargo.

Undécima. Modificación

El presente Encargo a medio propio podrá modificarse por la Entidad TPFE, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción, llegado el caso se tendrán en cuenta las tarifas horarias de ISDEFE que estén en vigor en ese momento.

Duodécima. Subcontratación

Para la subcontratación de parte de los trabajos objeto del presente Encargo hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de adjudicación, será necesaria la autorización previa y expresa de TPFE.

En caso de subcontratación, ésta deberá realizarse cumpliendo los requisitos previstos en la normativa sobre Transparencia, según lo establecido en la Ley 19/2013, artículo 8.1: "los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) [...] las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma".

Decimotercera. Discrepancias

El presente Encargo a medios propios tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre TPFE e ISDEFE en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán, en su caso, a la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez agotada la vía administrativa.



Decimocuarta. Reglas especiales

Se establecen las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa encargada.

- Corresponde exclusivamente a ISDEFE la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la TPFE del cumplimiento de aquellos requisitos.
- ISDEFE procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio cuando por tratarse de trabajos en curso que en caso de modificarse el equipo pudieran verse perjudicados, informando en todo momento a la TPFE.
- ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Encargo.
- ISDEFE estará autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la TPFE, por lo que el personal ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a ISDEFE velar por el cumplimiento de esta obligación.
- ISDEFE deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor de ISDEFE frente a TPFE, canalizando la comunicación entre el personal integrante de los equipos de trabajo adscritos al Encargo, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del mismo.
 - Distribuir el trabajo entre el personal asignado a la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente ISDEFE con la TPFE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - Informar a la TPFE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.



El presente encargo queda perfeccionado y surtirá plenos efectos desde la fecha de firma por el órgano competente de TPF, siendo la ejecución obligatoria para ISDEFE, la cual deberá desarrollar los trabajos objeto del mismo conforme al clausulado del presente documento.

<p>Por la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo</p> <p>EL PRESIDENTE</p>   <p>D. ÁNGEL LUIS ORTIZ GONZÁLEZ</p>	 <p>Recibo el Encargo Fecha:</p> <p>ISDEFE, S.A., S.M.E., M.P. El Consejero Delegado</p> <p>D. Francisco Quereda Rubio</p>
---	--



ENCARGO DE LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN AL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL TPFE PARA LA MEJORA E IMPULSO A LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS, LOS PROCESOS Y LOS SERVICIOS TIC

ANEXO I. DETALLE DEL PRESUPUESTO

Anualidad	Coste según horas previstas	Costes directos reembolsables	Importe
2018	16.629,52		16.629,52
2019	271.615,41		271.615,41
TOTAL	288.244,93		288.244,93

Tarifas aplicables según procedimiento establecido en el Acuerdo de Aprobación de Tarifas de ISDEFE para 2018, de conformidad con el procedimiento aprobado por la Instrucción del Secretario de Estado de Defensa 128/2007, de 16 de octubre.



